



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 167 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 26 de septiembre del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 018-2025-MDCC de fecha 23 de septiembre del 2025 trató la moción de apoyo social a favor del Centro Educativo Inicial Don Francisco.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el numeral 5 del artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos y recreativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se les asigne.

Que, mediante solicitud S/N presentada a la municipalidad el 24 de julio del 2025 (Trámite Documentario 250724J297), el representante de la Asociación de Vivienda Don Francisco, Martín Quicano Achahui, peticiona la donación de materiales (bloquetas de cemento) para la construcción de un cerco perimetérico de 200 m. aproximadamente, y un portón metálico de 3 m. de ancho por 3 m. de alto, a favor del Centro Educativo de Nivel Inicial Don Francisco.

Que, con informe N° 436-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 25 de agosto del 2025 la Sub Gerente de Control Patrimonial señala que en el almacén de saldos de obra no se cuenta con los bienes peticionados.

Que, a través del informe N° 1203-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 02 de septiembre del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, solicita la cotización de los siguientes materiales:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	BLOQUES PREFABRICADOS PARA MURO (INCLUYE INSTALACIÓN)	M	160
2	PUERTA METÁLICA DE 3.00M DE ALTURA x 3.50M DE ANCHO	UND	1
3	ARENA GRUESA	M <sup>3</sup>	1
4	PIEDRA CHANCADA DE ½ - ¾	M <sup>3</sup>	1
5	ACERO FY=4200 KG/CM <sup>2</sup> DE 1/2"	UND	4
6	CEMENTO PORTLAND TIPO I	BOLSA	2
7	HORMIGÓN	M <sup>3</sup>	1
8	PIEDRA DE 6" A 8"	M <sup>3</sup>	1

Que, mediante hoja de coordinación N° 721-2025-MDCC/SGLA de fecha 15 de septiembre del 2025, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, remite la cotización de los materiales requeridos cuyo monto total asciende a S/ 36,116.00 (Treinta y seis mil ciento diecisésis con 00/100 soles).

Que, con informe N° 831-2025-MDCC/GPPR del 22 de septiembre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/ 36,116.00 (Treinta y seis mil ciento diecisésis con 00/100 soles), el cual corresponde a bloques prefabricados para cerco perimetérico (incluir instalación) de 160m, una (01) unidad de puerta metálica (altura 3 m - ancho 3.50 m), un (01) m<sup>3</sup> de arena gruesa, un (01) m<sup>3</sup> de piedra chancada de ½ " - ¾", cuatro (04)





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

unidades de acero FY=4200 KG/CM2 de  $\frac{1}{2}$ , dos (02) bolsas de cemento portland tipo I, un (01) m<sup>3</sup> de hormigón y un (01) m<sup>3</sup> de piedra de 6" a 8", con cargo a gasto corriente.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el apoyo a favor del Centro Educativo Inicial Don Francisco solicitado por el presidente de la Asociación de Vivienda Don Francisco, para la adquisición de materiales para la construcción del cerco perimétrico y mano de obra, conforme lo detallado en el informe N° 1203-SGMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías hasta por el monto determinado en el informe N° 831-2025-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, así como a la Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías el fiel cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el apoyo se haga efectivo para el fin solicitado, siendo los estudiantes del Centro Educativo Inicial Don Francisco los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser adquiridos y entregados para el beneficio del Centro Educativo Inicial Don Francisco. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar el proceso de adquisición de los bienes. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la entrega de los bienes especificados en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
Econ. Manuel Endrino Vera Paredes  
ALCALDE